

Asunto: Incidente Regulación de Honorarios
Referencia: Interdicción
Radicado: 2007 – 00236 - 01



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, junio catorce de dos mil veintidós.

Revisado el incidente se dispone:

Primero. Admitir el incidente de regulación de horarios presentado por la señora **YAMILE ESPERANZA CABEZA ABRIL** contra **Herederos Determinados del señor RAMON VALERIO CABEZA PÉREZ.**

Segundo. Dar el trámite previsto en el artículo 129 y ss del Código General del Proceso.

Tercero. Notificar personalmente a todos los Herederos Determinados del Señor **RAMON VALERIO CABEZA PEREZ**, como lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020; haciendo entrega del incidente y sus anexos, para que lo contesten en el término de tres (03) días hábiles. (Incisos 2 y 3 del Art. 129 C.G.P.).

Cuarto. Requerir a la señora **Yamile Esperanza Cabeza Perez** para que en el término de quince (15) días, rinda informe general de su gestión como administradora.

Quinto. Requerir a la parte incidentante para que allegue Registro Civil de Defunción del extinto **Ramon Valerio cabeza Perez.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ